

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 12616

Art. 1º Incorpórase como inciso 9) en el artículo 258º, Capítulo IV, Título IV, Libro Segundo, Parte Especial del Código Fiscal (Ley 10.397 y sus modificatorias, T.O. por Resolución N° 173/99 del Ministerio de Economía), el siguiente:

"Inciso 9: Las Obras Sociales encuadradas en las Leyes Nacionales 23.660 y 23.661."

ARTICULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil.

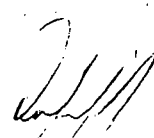
ALDO O. SAN PEDRO
Presidente

H. Cámara de Diputados Prov. Bs. As.

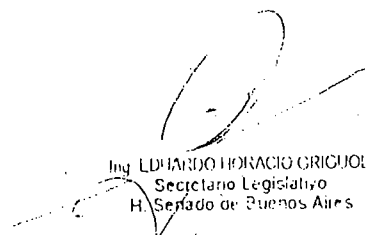


ing. FELIPE C. SOLÁ
PRESIDENTE

HONORABLE SENADO PROV. BUENOS AIRES



JUAN CARLOS LOPEZ
Secretario Legislativo
H.C. de Diputados Prov. de Bs. As.



ing. EDUARDO HORACIO GRIGUOL
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires